



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandada	WALTER ARMANDO ÁLVAREZ GAVIRIA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00088 00
Asunto	Incorpora – Requiere

Incorpórese al expediente digital de la referencia, la constancia de envío para la diligencia de notificación personal remitida al único demandado, el cual obtuvo resultados positivos en su entrega, por lo tanto, procédase con la notificación contenida en el artículo 292 del C.G. del P., allegando las constancias del caso debidamente cotejadas y expedidas por la empresa de correo postal.

Asimismo, en el aviso indicará que, de cara a las actuales circunstancias de emergencia sanitaria decretada, la persona a notificar al recibido del aviso en el lugar de destino, deberá identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de proceder como lo manda el artículo en cita, y enviarlos como mensaje de datos.

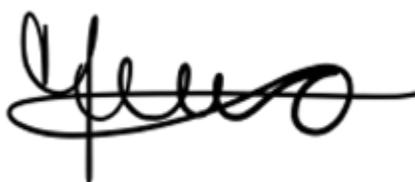
Para efectos de evitar dilaciones, en caso que la notificación ordenada anteriormente resulte infructuosa, y dado que a folio 7 obra correo electrónico aportado para notificaciones del demandado, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho la forma en que obtuvo el correo denunciado como propiedad del demandado: walteralvarezgav@hotmail.com, allegando las evidencias correspondientes, esto, para proceder de conformidad al Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para cumplir con la carga impuesta, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el canon 317 del estatuto procesal vigente.

De otra parte, en atención a la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en atención al oficio N° 412,

solicitando aclaración respecto el acreedor registrado de la hipoteca vigente asentada; se informa que el BANCO COLPTARIA S.A., mediante escrito fechado del 5 de Septiembre de 2018, nota O.H. 504119018902, cedió a favor del BANCO DE BOGOTÁ, con NIT 860.002.964-4, la totalidad de los derechos y privilegios que se deriven del contrato de hipoteca contenido en la escritura pública número 2909 de 11 de Agosto de 2017 de la Notaría 25 del círculo de Medellín, de manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna y sin responsabilidad de la entidad bancaria cedente. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168967185cdf936ec13b70e5f24b2748400d08d082a8554ba7dfec3ffdc3b72**
Documento generado en 01/12/2020 12:38:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**